

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25696-2022-CG/DEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
MIRGAS, ANTONIO RAYMONDI, ÁNCASH

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA
Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LIMA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25696-2022-CG/DEN-AOP

“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	7
V. CONCLUSIÓN.....	8
VI. RECOMENDACIÓN.....	8
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	9
PLAN DE ACCIÓN.....	12

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25696-2022-CG/DEN-AOP

“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Mirgas, en adelante "entidad", corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L530-2022-10372, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DOSCIENTOS DOCE (212) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, QUE EMITIÓ DURANTE EL PERÍODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; AFECTANDO EL CONTROL SOCIAL, LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (en adelante, "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado"); el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD que regula las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)"¹, en adelante "Directiva n.° 003-2022-OSCE/CD", las entidades están obligadas a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)², en adelante "SEACE", dentro de los plazos correspondientes, entre otros, la información de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio³ emitidas durante el mes -inclusive aquellas que fueron anuladas- debiendo respetar el número correlativo establecido por cada entidad, y a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones.

En ese marco, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en ejercicio de las funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 52° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE la información relativa a las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por las entidades públicas, emitiendo para ello comunicaciones periódicas concerniente al Listado de Entidades que incumplen con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas.

En relación a ello, durante el período de evaluación del presente servicio de control, el OSCE mediante **comunicados n.° 004-2021-OSCE, 010-2021-OSCE, 004-2022-OSCE y 010-2022-OSCE "Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el SEACE referida a órdenes de compra u órdenes de servicio"**⁴, publicados el 22 de junio de 2021, 20 de diciembre de 2021, 5 de mayo de 2022 y 9 de septiembre de 2022, respectivamente, informó sobre la Acción de Supervisión efectuada sobre la obligación de registrar en el SEACE, las órdenes de compra y órdenes de servicio que generaron las Entidades a nivel nacional, durante el período de 1 de agosto 2020 a 31 de julio 2022.

Adjunto a dichos comunicados se encuentra el "*Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas*", durante el período de 1 enero 2021 a 31 de julio de 2022, en el que se encuentra la Municipalidad Distrital de Mirgas.

¹ Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE y Resolución n.° 003-2022-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, el 1 de agosto de 2020 y 10 de enero de 2022, respectivamente.

² Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF: **"TÍTULO V - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"**

Artículo 47. Definición

47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas."

³ Resolución Directoral n.° 470-2016-EF/43.01 de 23 de noviembre de 2016, que aprueba los "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora n.° 001: Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas, iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias":

"4.1 Definiciones

4.11 Para efecto de la aplicación del presente lineamiento, debe entenderse por: (...)

g. Orden de Compra.

Documento emitido por la Oficina de Abastecimiento para formalizar la contratación de bienes solicitados por las diferentes áreas usuarias (...)

h. Orden de Servicio.

Documento emitido por la Oficina de Abastecimiento para formalizar la contratación de los servicios, solicitados por las diferentes áreas usuarias (...). Entiéndase por servicios a los servicios en general y a los servicios de consultoría."

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/4814-comunicados-del-osce>

Al respecto, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD establece que:

“XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra y órdenes de servicio.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

A. El registro de la información debe consignar lo siguiente:

- Datos de la Entidad.
- Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.
- Datos de la orden de compra u orden de servicio.
- Datos de la contratación.
- Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Datos del contratista.”

Asimismo, se precisa que, la información que se registre de las órdenes de compra u órdenes de servicio debe contener el monto total de la contratación efectuada, independientemente de si agrupa diferentes ítems, y que el registro no exime del cumplimiento de la obligatoriedad de las entidades de registrar la información prevista de contratos, supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y regímenes especiales de contratación indicados en la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD.

Es importante señalar, que el registro de las órdenes de compra y órdenes de servicio en el SEACE, se debe efectuar a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, ya que las entidades estatales, proveedores y público en general pueden consultar las órdenes de aquellas compras y servicios que están excluidos por el TUO de la Ley, que deben ser supervisados por el OSCE según su artículo 5.1. Este apartado de la norma incluye a las contrataciones por montos iguales o inferiores a **8 Unidades Impositivas Tributarias - UIT**⁵, la contratación de servicios públicos, convenios de colaboración entre entidades que brinden bienes y servicios, contrataciones que realice el Estado Peruano con otro estado, entre otros.

Por otro lado, para hacer la consulta de las órdenes de compra y servicio de una determinada entidad contratante o por un determinado contratista se ingresa el nombre de la entidad contratante o el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del contratista en la dirección electrónica de acceso público denominada “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”⁶, conforme el detalle que se muestra en la imagen siguiente:

⁵ Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE que resuelve “Formalizan el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2022:

Artículo 1.- “Formalizar el Acuerdo n.° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD”, en los siguientes términos:

“Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT”.

⁶ <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uwd-pub/ogrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>.

Cabe indicar que, el resultado obtenido en el “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”, no muestra el registro de órdenes de compra por catálogo, conforme lo indica en una nota el referido buscador electrónico.

Imagen n.º 1
Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/ogrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

En ese sentido, a fin de determinar el cumplimiento del registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022 de la Municipalidad Distrital de Mirgas, de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante oficio n.º 014938-2022-CG/DEN de 15 de setiembre de 2022 solicitó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entre otros puntos, lo siguiente:

“(…)

1. Relación de entidades que no tienen ningún registro de orden de compra u orden de servicio en el SEACE, durante los periodos 2021 y 2022.
2. Data de órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, cuyo periodo de emisión correspondan al año fiscal 2021 y 2022, especificando la fecha de registro de las citadas órdenes en el SEACE.”

Al respecto, con Oficio n.º D002667-2022-OSCE-SGE de 27 de septiembre de 2022, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se adjuntó el Memorando n.º D000110-2022-OSCE-OEI de 26 de septiembre de 2022, a través del cual se remite la data de órdenes de compra u ordenes de servicio registradas en el SEACE, durante los periodos 2021 y 2022⁷.

Al respecto, de la revisión efectuada a la información proporcionada por el OSCE, en relación al registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022 de la Municipalidad Distrital de Mirgas (Cuadro n.º 1), respecto a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, se evidenció que, en el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la entidad no registró en el SEACE ninguna orden de compra y ninguna orden de servicio.

Asimismo, mediante Memorando n.º 001364-2022-CG/DEN de 27 de setiembre de 2022, se solicitó información a la Subgerencia de Análisis de Datos⁸ de la Contraloría General de la República - CGR, respecto a las órdenes de compra u órdenes de servicio del período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de las entidades del gobierno nacional, regional y local.

⁷ La data facilitada del período 2021 y 2022 se entregó con fecha de corte al 21 de setiembre de 2022.

⁸ El artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, sitúa a la Subgerencia de Análisis de Datos como responsable de analizar la información que proviene de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de la información de las entidades públicas y privadas.

En atención al requerimiento formulado con Memorando n.° 00224-2022-CG/ANDAT de 14 de octubre de 2022, la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República, nos remitió información relacionada con las órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) del período de 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, respecto a las entidades del gobierno nacional, regional y local.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR, se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Mirgas generó un total de doscientos doce (212) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

**Órdenes de compra y servicio generadas por la entidad por las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias.
Período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Período	Total de órdenes de compra	Total de órdenes de servicio
Enero – diciembre 2021	212	13

Fuente: Memorando n.° 00224-2022-CG/ANDAT de 14 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR.

Elaborado por: Comisión de control.

En base a lo expuesto en el cuadro precedente, en relación al registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se evidenció que, en el período en mención, la entidad emitió doscientos doce (212) órdenes de compra y trece (13) órdenes de servicio por las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias; sin embargo, en dicho período el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad no registró ninguna orden de compra y ninguna orden de servicio, a pesar que tenía como plazo máximo hasta el quinto día hábil del mes siguiente de su emisión para registrar órdenes de compra y órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas y respetando el orden correlativo establecido.

En ese contexto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el OSCE y la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República, respecto a información relacionada con el registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio respecto a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias del período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 por parte de la entidad, se ha evidenciado que, a pesar de haberse vencido los plazos establecidos, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad no registró en el portal web del SEACE ninguna orden de compra y ninguna orden de servicio, conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2

**Resumen de órdenes de compra y servicios emitidas y registradas en el SEACE por la Entidad, respecto a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias.
Período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Estado	Cantidad de órdenes de compra	Cantidad de órdenes de servicio
Año fiscal 2021 (1 de enero al 31 de diciembre)		
Emitidas por la Entidad	212	13
Registradas en SEACE	0	0
Pendientes de registro en SEACE	212	13
Total de registros pendientes en SEACE	212	13

Fuente: Memorando n.° 00224-2022-CG/ANDAT de 14 de octubre de 2022 emitido por la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR y el Oficio n.° D002667-2022-OSCE-SGE de 27 de septiembre de 2022, emitido por el OSCE.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, en dicho portal se deben registrar todas las órdenes de compra y de servicio incluso aquellas que fueron anuladas, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones por lo que, la omisión antes mencionada vulnera el principio de publicidad que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, es importante precisar que, la Directiva vigente durante el período evaluado ha establecido procedimientos dirigidos a la adopción de medidas correctivas e incluso sancionatorias, para los casos en los que se omita el registro en el SEACE de la información requerida en los plazos establecidos.

El numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD establece que: *“Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan”* y el numeral 15.3 establece que: *“Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción”*.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

(...)

d) Publicidad.

El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión (...) facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)

TÍTULO V

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

(...)

Artículo 47º. Definición

(...)

47.2. *En el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros (...)*

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. *Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

25.2. *Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*

25.3. *Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.*

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.º 101-2020-OSCE/PRE y Resolución n.º 003-2022-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, el 01 de agosto de 2020 y 10 de enero de 2022, respectivamente.**

“VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. *Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.*

(...)

7.3. *El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.*

(...)

XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

A. *El registro de la información debe consignar lo siguiente:*

- *Datos de la Entidad.*
- *Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.*
- *Datos de la orden de compra u orden de servicio.*
- *Datos de la contratación.*
- *Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*
- *Datos del contratista.”*

El hecho expuesto afectó la transparencia y publicidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, limitando el acceso a la información pública para una efectiva rendición de cuentas. Asimismo, afectó el control social y las acciones de supervisión y fiscalización de las contrataciones respecto al uso correcto de los fondos públicos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de la Subgerencia de Gestión de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo de la Subgerencia de Gestión de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Mirgas se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El mencionado hecho afectó el control social, la transparencia, publicidad y las acciones de supervisión y fiscalización de las contrataciones en el uso correcto de los fondos públicos.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Lima, 9 de noviembre de 2022.

Documento firmado digitalmente

Roger Samuel Collantes Carmona
Jefe de Comisión

Documento firmado digitalmente

Reynaldo Iván Sandoval Niño
Supervisor

AL SEÑOR SUBGERENTE DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de Gestión de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 9 de noviembre de 2022.

Documento firmado digitalmente

Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 25696-2022-CG/DEN-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DOSCIENTOS DOCE (212) ÓRDENES DE COMPRA Y TRECE (13) ÓRDENES DE SERVICIO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, QUE EMITIÓ DURANTE EL PERÍODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; AFECTANDO EL CONTROL SOCIAL, LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Memorando n.° 00224-2022-CG/ANDAT de 14 de octubre de 2022 emitido por la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República.
2	Oficio n.° D002667-2022-OSCE-SGE de 27 de septiembre de 2022, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante el cual adjunta el Memorando n.° D000110-2022-OSCE-OEI de 26 de septiembre de 2022, a través del cual remite la data de órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, durante los periodos 2021 y 2022.

Anexo n.º 1

Memorando n.º 00224-2022-CG/ANDAT de 14 de octubre de 2022

 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Firmado digitalmente por DELGADO BUSTAMANTE Abel Godofredo PERÚ DN: cn=Abel Godofredo Bustamante, o=CG, ou=CG, email=abg@cg.gob.pe, c=PE Fecha: 14/10/2022 10:56:16 -05:00
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú		
Jesús María, 14 de Octubre de 2022 MEMORANDO N° 000224-2022-CG/ANDAT		
A:	Roberto Pablo Peralta Briceño Subgerente de Gestión de Denuncias(e)	
De:	Abel Godofredo Delgado Bustamante Subgerente de Análisis de Datos	
Asunto:	Requerimiento de Información relacionada a Ordenes de compra, Ordenes de Servicio y Registro de Contratos en el Seace.	
Referencia:	MEMORANDO N° 001364-2022-CG/DEN (27SEP2022)	
<hr style="border: 0.5px solid black;"/>		
Me dirijo a usted en atención al memorando de la referencia, mediante el cual solicita a la Subgerencia de Análisis de Datos reportes con información relacionada a Ordenes de compra, Ordenes de Servicio y Registro de Contratos en el SEACE.		
Por lo que, a fin de atender el requerimiento, se adjunta la Hoja Informativa N° 000006-2022-CG/ANDAT-BVK.		
Atentamente,		
Documento firmado digitalmente Abel Godofredo Delgado Bustamante Subgerente de Análisis de Datos Contraloría General de la República		
(ADB/bvk)		
Nro. Emisión: 00720 (C121 - 2022) Elab:(U70502 - C121)		
	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verifoodoo.contraloria.gob.pe/verifoodoo/info/lo.do e ingresando el siguiente código de verificación: IPGMWAG	

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada; así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI)* o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)] Cargo		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)] Cargo DNI		[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)] Cargo DNI				
<p>(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.</p> <p>(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.</p> <p>(3) Funcionario(s) responsable(s) del(os) órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.</p>								

*NOTA: El presente plan de acción debe ser remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 037638-2022-CG/DEN

EMISOR : ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LENIN BORIS SALINAS VILLAORDUÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

Sumilla:

En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 25696-2022-CG/DEN-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00008743-2022-CG/DEN
2. OFICIO N° 037638-2022-CG.DEN.pdf
3. INFORME N° 25696-2022-CG.DEN-AOP.pdf

NOTIFICADOR : REYNALDO IVAN SANDOVAL NIÑO - SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00008743-2022-CG/DEN

DOCUMENTO : OFICIO N° 037638-2022-CG/DEN

EMISOR : ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO - SUBGERENTE -
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LENIN BORIS SALINAS VILLAORDUÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 15

Sumilla: En virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 25696-2022-CG/DEN-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 037638-2022-CG.DEN.pdf
2. INFORME N° 25696-2022-CG.DEN-AOP.pdf



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Jesús María, 06 de Diciembre de 2022
OFICIO N° 037638-2022-CG/DEN

Señor(a)
Lenin Boris Salinas Villaorduña
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mirgas
Jr. Áncash S/N - Plaza De Armas
Ancash/Antonio Raimondi/Mirgas

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 25696-2022-CG/DEN-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso "**Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 25696-2022-CG/DEN-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, solicitamos comunicar en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, el Plan de Acción en el formato que se adjunta, al Órgano de Control Institucional citado en dicho Plan; precisándose que no corresponde remitir el mencionado Plan a esta Subgerencia de Gestión de Denuncias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/rsn)
Nro. Emisión: 66513 (L530 - 2022) Elab:(U19521 - L530)

